



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2086 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 7229

Consejería de Educación y Universidades

2087 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7272

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2088 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes del Área de Salud VI-Vega Media del Segura. 7282

2089 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia en SUAP dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061. 7284

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

2090 Anuncio de licitación del contrato de servicio de lavandería para la Residencia de Enfermos Mentales Crónicos "Luis Valenciano" y Centro de Personas con Discapacidad "Dr. Julio López Ambit". Expte. 2016.87 SE-SU. 7286

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

2091 Resolución R-22/16 de 25 de febrero de 2016, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante (CPD-01/2016). 7288

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2092 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2013. 7289

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

2093	Recurso de suplicación 810/2015.	7290
2094	Recurso de suplicación 207/2015.	7291
2095	Recurso de suplicación 893/2015.	7292

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

2096	Juicio de faltas 119/2015.	7293
------	----------------------------	------

De lo Social número Uno de Cartagena

2097	Procedimiento ordinario 721/2015.	7294
2098	Ejecución de títulos judiciales 165/2015.	7295

De lo Social número Dos de Cartagena

2099	Despido objetivo individual 807/2015.	7297
------	---------------------------------------	------

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

2100	Divorcio contencioso 1.194/2012.	7298
------	----------------------------------	------

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2101	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.477/2015.	7299
2102	Trabajo en beneficio de la comunidad 876/2015.	7300

IV. Administración Local

Águilas

2103	Delegación expresa de la competencia sancionadora en materia de disciplina urbanística.	7301
------	---	------

Alguazas

2104	Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2015.	7302
------	---	------

Alhama de Murcia

2105	Anuncio de adjudicación por concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio público (parcela S7 del Plan Parcial Las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de Biogás Agroindustrial.	7303
------	--	------

Campos del Río

2106	Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del primer bimestre 2016.	7304
------	---	------

2107	Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de participación ciudadana.	7305
------	--	------

2108	Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización.	7315
------	---	------

Cartagena

2109	Anuncio de licitación de contrato de servicio de respiro familiar en el domicilio dentro del municipio de Cartagena.	7326
------	--	------

2110	Anuncio de licitación de contrato de suministro por lotes de material para las brigadas municipales, año 2016.	7328
------	--	------

2111	Anuncio de licitación para servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales de Cartagena.	7329
------	--	------

2112	Anuncio de licitación para servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cartagena.	7330
------	--	------

2113	Anuncio de licitación de contrato de servicio de teleasistencia domiciliar en el municipio de Cartagena.	7332
------	--	------

2114	Nombramiento de la Coordinadora General de Patrimonio Histórico Arqueológico.	7334
------	---	------

Cartagena

- 2115 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 7335
- 2116 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 7336

Cehegín

- 2117 Instalación de almazara y envasado de aceite, envasado de aceitunas aderezadas y encurtidos, e industria hortofrutícola con emplazamiento en paraje "La Marrada", parcelas 1, 8, 9, 10 y 109 del polígono 32. 7346

Cieza

- 2118 Exposición pública del padrón del primer trimestre de 2016 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 7347

Fuente Álamo de Murcia

- 2119 Anuncio de licitación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los jardines y arbolado del municipio de Fuente Álamo de Murcia. 7348

Librilla

- 2120 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local. 7350

Lorca

- 2121 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca. 7351

Murcia

- 2122 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial sobre Ruido. 7352
- 2123 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la U.A. Única del Plan Especial PI-PN1 de El Puntal, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva. (Gestión-Compensación 080GC11). 7353

San Javier

- 2124 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2016 y anuncio de cobranza. 7354

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Abanilla Norte**

- 2125 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 7355

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

- 2126 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 7356

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2127 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2016. 7357

Aguas de Cieza, S.A.

- 2128 Anuncio de licitación de suministro a Aguas de Cieza, S.A., de una máquina barredora aspiradora de 4 m.³ 7358

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2086 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La mejora, modernización y consolidación del regadío murciano es una de las tareas preferentes para la Administración Regional, dado que las disponibilidades de recursos hídricos, y en general su carencia, que actúa como factor limitativo del desarrollo agrario, obligan a impulsar, promover y financiar la transformación del regadío tradicional en otro de moderna tecnología, a perfeccionar la infraestructura de riego, a preservar el volumen y la calidad de los recursos hídricos y a formar a nuestros regantes en la utilización de las nuevas tecnologías. Todo ello sin expansión territorial del regadío regional, sino propiciando la consolidación del existente.

Ante todo debe resaltarse que, para conseguir un regadío moderno, debe seguirse un proceso integral que englobe con plenitud aspectos de lo que ha venido en llamarse "regadío sostenible", que identifica una forma de regadío capaz de permanecer indefinidamente en el tiempo, respetando las condiciones medioambientales y con unas implicaciones territoriales que van más allá del lugar donde se ubica el regadío.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en esta materia ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, y Comunidades Generales de Regantes, a través del cual éstas han financiado inversiones dirigidas a la mejora y modernización de sus infraestructuras de riego.

Dichas ayudas se iniciaron con la publicación, por parte de esta Consejería, del Decreto 51/1992, de 21 de mayo, al cual le sucedieron las anteriores Órdenes de 30 de mayo de 2003, de 26 de junio de 2006 y de 15 de enero de 2009, habiéndose llevado a cabo, bajo esta normativa, numerosas inversiones en esta materia.

Actualmente, el régimen jurídico de éstas ayudas ha venido establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2012), bajo cuya vigencia se ha efectuado una convocatoria, correspondiente al año 2012.

Se da la circunstancia de que, durante la vigencia de la citada Orden, han entrado en vigor otras disposiciones que resultan de aplicación, siendo necesario adecuar la regulación de las ayudas a lo establecido en la nueva normativa, entre la que cabe destacar:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, que establece las normas generales que regulan la ayuda de la Unión Europea con cargo a dicho fondo estructural.

- Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

- Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de fecha 3 de julio de 2015, que incluye la operación subvencionable n.º 4.3.1: "Infraestructuras de regadíos", que tiene por objeto la racionalización de la utilización de los recursos hídricos y energéticos mediante una planificación de los regadíos preexistentes.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Además, no es solo lo anterior lo que justifica la necesidad de una nueva regulación, sino que ésta también viene motivada por el deseo de mejorar, o incorporar a la anterior normativa, los siguientes aspectos:

- Favorecer un uso más eficiente de los recursos hídricos y energéticos y la incorporación de fuentes de energía renovables.

- Priorizar en la concesión de ayudas a aquellas Comunidades de Regantes, o Comunidades Generales de Regantes, que todavía cuentan con sistemas de riego tradicionales y que pretendan acometer su modernización, así como a aquellas cuyos proyectos de inversión persigan un mayor ahorro de agua y energía.

- Dotar de un mayor control y transparencia al procedimiento de contratación de las obras, realizado por el beneficiario de las ayudas.

La presente Orden se adapta a la nueva normativa citada, recogiendo además las mejoras descritas anteriormente.

En la elaboración de esta Orden han sido consultados tanto los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas, como Organizaciones Agrarias, la Asociación de Naturalistas del Sureste, el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, otras Asociaciones de Comunidades de Regantes, así como diversas Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, recogiéndose la mayoría de las aportaciones de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras comunitarias de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020, operación subvencionable: 4.3.1. "Infraestructuras de regadíos".

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, en un 63% del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del FEADER, en un 11,10% del gasto público elegible por el Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y en el 25,90% del gasto público elegible restante, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, dentro del Proyecto de mejora y modernización de sus infraestructuras de riego comunitarias que soliciten.

2. También podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las Comunidades Generales de Regantes, inscritas en el Organismo de Cuenca, que estén constituidas por dos o más Comunidades de Regantes de primer orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes, o Comunidades Generales de Regantes, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Artículo 4. Objetivos.

Los proyectos de mejora y modernización de infraestructuras comunitarias de riego para los que se podrán solicitar ayuda deberán plantearse sobre zonas regables ya existentes y deberán perseguir una utilización racional de los recursos hídricos y energéticos mediante la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas de agua en redes de transporte y distribución.
- c) Mejora de la eficiencia energética de la infraestructura comunitaria de riego.
- d) Generación de energía renovable para abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego.
- e) Aumento de la capacidad de regulación de caudales y/o almacenamiento, mediante la construcción de balsas de riego.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos, equipos y programas informáticos que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

- a) Tomas y captaciones de agua, a partir de las concesiones y autorizaciones de que disponga la Comunidad de Regantes.
- b) Estaciones elevadoras de agua con sus correspondientes tuberías de impulsión.
- c) Construcción de balsas de regulación y almacenamiento de agua.
- d) Recubrimiento de balsas para disminuir la evaporación del agua.
- e) Instalación de sistemas comunes de filtrado.
- f) Instalación de tuberías presurizadas en las redes de riego.
- g) Instalación de hidrantes.
- h) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua.
- i) Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de equipos y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión del agua y la energía.
- j) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética tales como: sectorización de instalaciones de riego por sectores de cota homogénea para su alimentación diferenciada, automatización de equipos de bombeo directo a red de riego con sondas de presión en puntos críticos (regulación manocaudalimétrica), sustitución de equipos electromecánicos obsoletos por otros de moderna tecnología, instalación de arrancadores estáticos, variadores de frecuencia, condensadores, etc., siempre y cuando se justifique técnicamente que las mismas van a implicar un ahorro significativo de energía, o un ahorro económico considerable como resultado de una mejor gestión energética.
- k) Inversiones en energías renovables (fotovoltaica, hidráulica y eólica), para el abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego, bien en instalaciones de autoconsumo con conexión a la red o en sistema aislado.
- l) Construcción de edificaciones (casetas, centro de control,...) necesarias para la adecuada gestión, y siempre y cuando la dimensión de las mismas guarde relación con el área regable.
- m) La mejora de redes de riego tradicionales (acequias y elementos asociados a éstas tales como norias, partidores de agua, etc.), con objeto de reducir pérdidas de agua en el transporte y distribución, y, siempre y cuando,

dicha actuación no afecte negativamente a masas de vegetación natural o seminatural de carácter ripario, asociada a la infraestructura de riego.

n) Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, tales como: la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que eviten, o permitan reducir significativamente, la contaminación de nitratos de origen agrario, la corrección de tendidos eléctricos asociados al regadío que resulten peligrosos para las aves, la revegetación o restauración paisajística de las actuaciones proyectadas de cara a conseguir su integración paisajística y natural, empleando exclusivamente especies autóctonas, etc.

o) Mejora de la red viaria integrada en un proyecto de modernización de regadíos.

p) La instalación de valla publicitaria o placa explicativa de la inversión subvencionada.

q) Otras mejoras o tratamientos adicionales del agua que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 4.

2. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable:

a) Los gastos de asistencia técnica: redacción de los estudios y proyectos necesarios, gastos de asesoría jurídica en la contratación de las obras, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en el apartado anterior.

b) Tasas por licencia urbanística municipal (Licencia de obras).

c) Los gastos de liquidación de obra, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en el apartado anterior, siempre y cuando se deban a una demasía en la ejecución de unidades de obra contempladas en el proyecto, sean acreditados y justificados por la Dirección Facultativa de las Obras, se justifique el pago de los mismos y sean considerados por la Administración como necesarios para la correcta finalización de las obras.

d) Los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) de la ejecución por contrata de las obras.

e) El Impuesto sobre el Valor Añadido no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

3. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 22.1 de esta Orden.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además, para la contratación de la ejecución de las obras se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Orden.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 14.2 y 19 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la presente orden.

b) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

c) Las inversiones que se limiten a sustituir construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos, etc., o partes de los mismos, por otros nuevos y modernos sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento.

d) Los gastos de ornamentación, mobiliario y consumibles de oficina (papel, recambios de tinta para impresoras, etc.), material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinarias y bienes de equipo que no sean nuevos, inversiones no físicas (gastos de constitución de Comunidades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), gastos de mano de obra propia de la Comunidad de Regantes, reparaciones, herramientas y trabajos de mantenimiento.

e) Las inversiones particulares realizadas en el interior de las parcelas.

Artículo 7. Condiciones de admisibilidad

En cumplimiento del artículo 46 del Reglamento 1305/2013, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Se deberá contar con un proyecto de inversión en el que se justifique el desarrollo, mejora y adaptación de infraestructuras preexistentes.

2. El proyecto habrá de guardar coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua, lo que deberá de ser acreditado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura.

3. Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4. Cuando proceda, contar con la declaración de impacto ambiental (DIA), o informe de impacto ambiental, favorable.

5. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

6. Los proyectos deberán cumplir con un ahorro potencial de agua derivada de la mejora, que deberá situarse en un 10% como mínimo. Si el regadío preexistente cuyas infraestructuras se pretenden mejorar con la inversión utiliza agua procedente de masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la infraestructura de al menos el 50% de ahorro potencial de agua que según las previsiones técnicas se derivarían de la inversión. Se deberá justificar el ahorro de agua derivado de la mejora de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo VI.

7. Ninguna de las condiciones del punto 6 se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de balsas de regulación de riego o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

Artículo 8. Inversión máxima subvencionable

1. Se considerará como inversión máxima subvencionable al presupuesto aprobado por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones consideradas como elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica, en un 10% en concepto de gastos por liquidación de obras y, en su caso, en los gastos por pago de tasas de licencia urbanística municipal (Licencia de obras).

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, y previa modificación de oficio de la concesión de la ayuda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión máxima subvencionable el importe de adjudicación de la obra (IVA excluido), incrementado en un 10% en concepto de gastos por liquidación de obras, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica y, en su caso, incluido el I.V.A. y los gastos por pago de tasas de licencia urbanística municipal (Licencia de obras).

Artículo 9. Tipo y cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda que se conceda, al amparo de esta Orden se determinará aplicando al Presupuesto de inversión máxima subvencionable establecido en el artículo anterior, el porcentaje del 50%, exceptuando las inversiones en energías renovables, en las que el porcentaje alcanzará el 25%.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con el mismo fin, esté financiada con los Fondos estructurales, el Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento

(UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013).

2. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no incluidos en el supuesto del apartado anterior. No obstante, los importes y porcentajes de la totalidad de las ayudas concedidas para el mismo fin no podrán superar los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 16.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 12. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo II, e irán dirigidas a la Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, debiendo presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

3. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Regantes o Comunidad General de Regantes.

b) Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo de la Asamblea General o Juntamento. Dicha autorización

deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.

c) Documento actualizado emitido por el Organismo de Cuenca sobre las características del aprovechamiento, y concesión o autorización, para el uso del recurso hídrico en regadío y, en su caso, autorización de sustitución de caudales.

d) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

e) En su caso, documento acreditativo, emitido por el Organismo de Cuenca, de que el ámbito de riego del solicitante tiene la condición de regadío tradicional, legalizaciones o ampliaciones, conforme a lo dispuesto en Decreto 25 de abril de 1953.

f) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones ahora solicitadas.

3. Cumplimiento, por parte del beneficiario, de lo dispuesto en el artículo 69.3, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la subvencionabilidad del I.V.A.

4. Autorización al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales correspondientes a: DNI, Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM y la AEAT, así como Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

5. Autorización a la Dirección General del Agua para comprobar electrónicamente, o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en dicha declaración responsable.

g) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 21 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV de la misma.

h) Anteproyecto o proyecto de la inversión a realizar, firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V.

i) Informe de la oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre las masas de agua que pudieran verse afectadas por la inversión prevista, su estado potencial, y si las mismas presentan, o no, presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.

j) Estatutos de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

4. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los Anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

5. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las solicitudes de ayuda serán sometidas a los controles administrativos previstos en el artículo 48 del Reglamento Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 4 del citado Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, las solicitudes podrán ser corregidas y modificadas en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto, reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto, y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

8. Asimismo, y según lo dispuesto el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud, o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, así como cuando ese control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades. En tales supuestos, se dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

9. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y demás requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.

b) Descripción de las inversiones a realizar.

c) En su caso, explicación de las modificaciones que se considere necesario introducir en el anteproyecto presentado para alcanzar las finalidades previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

d) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía máxima de la ayuda a conceder.

e) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 16.

f) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 15. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes, en base a los informes a las solicitudes de ayuda descritos en el apartado tercero del artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de admisibilidad, descritas en el artículo 7 de la presente Orden, y requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes.

Artículo 16. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VII de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 14, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres

funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a la solicitud que obtenga una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 14, que figura en el Anexo VII (número de ayudas concedidas al solicitante). Si aún se mantiene el empate se aplicará como criterio de desempate el orden de presentación de las solicitudes.

5. Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar una puntuación mínima de dieciocho puntos en la evaluación, sobre un máximo teórico de sesenta puntos. En consecuencia, serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen la citada puntuación mínima, independientemente de que exista remanente de crédito.

Artículo 17. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5 de la citada Ley 30/1992, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación, que deberá ser adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes.

4. Asimismo, con el fin de obtener la concesión de la ayuda, en la propuesta de resolución definitiva se fijará un plazo dentro del cual la Comunidad de Regantes deberá presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, en formato papel y formato digital, sustancialmente ajustado a la inversión aprobada por esta Consejería, redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional correspondiente, que contenga el calendario previsto y las anualidades necesarias para la ejecución de las obras. Cuando proceda, dicho proyecto incluirá una evaluación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, conforme al procedimiento establecido en el Anexo VI de esta Orden.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, según establece la presente Orden reguladora. Se deberá acreditar, asimismo, lo siguiente:

1. Que la convocatoria a Junta General ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el art. 218.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y que la misma ha tenido la adecuada publicidad, bien mediante la notificación personal a la totalidad de los comuneros, con acuse de recibo, o bien mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en, al menos, un diario de los de mayor tirada.

2. Que la aprobación del proyecto técnico, y el acuerdo de su ejecución y financiación, ha sido adoptado por una mayoría de, al menos, el 70% de los asistentes con derecho a voto a la Junta General, incluidos los votos delegados.

3. Que se ha notificado a los Comuneros el acuerdo adoptado por la Junta General sobre el proyecto técnico y su ejecución, mediante el mismo procedimiento que figura en el punto primero, y que se les ha advertido de que dicho acuerdo no es definitivo en vía administrativa y que puede ser objeto de recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

4. Que finalizado el plazo establecido, no se ha interpuesto recurso de alzada ante el Organismo de Cuenca, o bien, que la resolución, o resoluciones, adoptadas por la Confederación Hidrográfica del Segura no invalidan el acuerdo adoptado por la Junta General al respecto.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre la NO AFECCIÓN de las obras previstas a la Red Natura 2000 o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

5. No obstante lo definido en el punto 4. b). 4 de este artículo, el órgano instructor, a la vista del número y contenidos de los recursos de alzada presentados ante el Organismo de Cuenca, podrá proponer la concesión de la

ayuda condicionando el pago de la misma a que sea efectivo lo dispuesto en dicho punto.

6. Según se dispone en el artículo 7, apartado 2, de la presente Orden, para poder optar a la condición de beneficiario de la ayuda será condición necesaria que el proyecto de inversión presentado guarde coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua. Dicho extremo deberá ser acreditado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura. Para ello, el órgano instructor remitirá al citado organismo copia de cada uno de los proyectos presentados, requiriéndoles informe al respecto.

7. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión máxima subvencionable, cuantía máxima de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Orden. En la mencionada resolución deberá indicarse la cofinanciación correspondiente a Fondos Europeos.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de regadíos, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga

pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 17.4. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Procederá modificar la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión máxima subvencionable y cuantía máxima de ayuda, según se dispone en el artículo 8.2 de la presente Orden.

Artículo 19. Contratación de las obras.

1. Los contratos de ejecución de las obras incluidas en el proyecto aprobado por la Administración se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, procederá al nombramiento de un órgano de contratación que estará integrado por el presidente de la Comunidad de Regantes, que actuará como presidente, el secretario de la misma, que desempeñará la función de secretario, al menos tres vocales de la Junta de Gobierno, el interventor y el director técnico de la Comunidad de Regantes, cuando lo hubiere, o técnico designado a tal fin por la Junta de Gobierno. Además, el órgano de contratación deberá estar asistido, durante todo el procedimiento de contratación, por el letrado de la Comunidad de Regantes o, en su defecto, por un asesor jurídico, con titulación de Licenciado en Derecho, que deberá informar, en cualquier caso, si el procedimiento de contratación de las obras ha sido efectuado conforme a derecho. Dicho órgano será el responsable de cuantas decisiones se adopten en relación con la contratación de las obras, debiendo quedar todas ellas debidamente documentadas y justificadas en actas. Además, dicho órgano será responsable de ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

3. La Comunidad de Regantes deberá elaborar un Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP y a la presente Orden reguladora, que regirá el procedimiento de contratación de las obras. Los beneficiarios que lo deseen podrán solicitar al órgano gestor un modelo de Pliego.

4. Las obras deberán ser adjudicadas a un único contratista, no admitiéndose el fraccionamiento del proyecto.

5. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

6. Están facultadas para contratar las empresas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

7. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 50.000 €, I.V.A. excluido, el contrato podrá adjudicarse directamente, previa solicitud de tres ofertas, a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

9. Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 50.000 € e inferior a 200.000 €, I.V.A. excluido, la adjudicación se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación (precio). Para ello, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas a distintos contratistas. Dichas ofertas deberán presentarse en sobre convenientemente cerrado en el registro de la Comunidad de Regantes, en el plazo que determine el órgano de contratación. Una vez abiertas las plicas, el órgano de contratación comunicará a los licitadores los importes ofertados, concediéndoles un nuevo plazo para, si lo estiman oportuno, realicen una nueva

oferta. Finalizado dicho plazo, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a la empresa que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

10. Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 200.000 €, I.V.A. excluido, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. El criterio de mayor importancia será el precio del contrato, atribuyéndole una ponderación mínima del 70%. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, debiéndose precisar la ponderación relativa atribuida a cada criterio. El anuncio de licitación deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.) y en el perfil del contratante de la Comunidad de Regantes, estableciéndose un plazo no inferior a veintiséis días naturales, para que los licitadores puedan consultar y retirar copia de los pliegos y del proyecto de obras, y presentar sus proposiciones en el registro de la Comunidad de Regantes, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por el órgano de contratación en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes y perfil del contratante con una antelación no menor a 7 días naturales.

Una vez abiertas las plicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo de tres días justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, y previo informe técnico motivado, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cumplidos los trámites establecidos, el Órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan resultado clasificadas.

11. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente copia de los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del órgano de contratación
- b) Actas del órgano de contratación.
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) En su caso, copia del anuncio de licitación del B.O.R.M.
- e) Propositiones de los licitadores.
- f) Memoria justificativa de la elección.
- g) Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras.

h) Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

i) Informe del asesor jurídico, Licenciado en Derecho, que ha asistido a la Comunidad de Regantes en el procedimiento de contratación de las obras, sobre si dicho procedimiento ha sido efectuado conforme a derecho.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

12. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

13. Una vez firmado el contrato entre el beneficiario y la empresa contratista, el importe de adjudicación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ajustándola a dicho importe (IVA excluido), incrementado en un 10% en concepto de gastos por liquidación de obras, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica y, en su caso, incluido el I.V.A. y los gastos por pago de tasas de licencia urbanística municipal (Licencia de obras).

Artículo 20. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. El adjudicatario estará obligado a presentar a la Comunidad de Regantes un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. La Comunidad de Regantes resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Se deberá remitir, por registro de entrada, copia del programa de trabajo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días desde su aprobación.

2. La Comunidad de Regantes deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, por registro de entrada, en el plazo de un mes desde la adjudicación.

3. El Director de las obras procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras. Se deberá remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente copia del acta de comprobación del replanteo así como comunicar, por registro de entrada, el inicio de las obras en el plazo de 15 días desde el levantamiento de dicha acta.

4. El Director Facultativo de las obras será responsable de que estas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y en el plazo establecido. Deberá, además, emitir certificaciones de obra mensuales que incluirán una relación valorada de los trabajos efectuados hasta la fecha, a precios de adjudicación, así como el importe de la inversión ejecutada en el mes correspondiente. Las citadas certificaciones se deberán presentar

mensualmente en esta Consejería, por registro de entrada, en el plazo de 10 días desde su emisión.

5. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería, por registro de entrada, el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 18.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 27 de la presente Orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos según lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.

Artículo 22. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión, presentando, hasta el 15 de octubre del año correspondiente, las oportunas solicitudes de pago, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden, y que deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Certificado final o, en su caso, parcial de las obras, correspondiente a la solicitud de pago, que incluya las oportunas certificaciones de obra mensuales, expedido por el Director Facultativo de las obras y visado por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Además, incluirá un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos en formato papel y formato digital.

b) Licencia urbanística municipal.

c) Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra mensuales. El beneficiario podrá retirar las facturas originales una vez que hayan sido estampilladas y fotocopiadas por la Administración.

d) Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo X de la presente Orden.

f) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el Anexo XI de la presente Orden.

g) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

h) Cuando proceda, escrito firmado por el presidente de la Comunidad de Regantes en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa/valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla, una vez instalada.

2. Las solicitudes de pago se deberán dirigir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El beneficiario podrá fraccionar la justificación de la inversión hasta en un máximo de tres solicitudes de pago parciales por anualidad, a presentar

entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año correspondiente, y que deberán ir acompañadas por los documentos citados en el punto primero.

4. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la denegación total o parcial de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, la exigencia de reintegro de pagos anteriormente efectuados. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados anteriormente.

7. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

8. La cuantía a abonar al beneficiario vendrá determinada por la aplicación, en su caso, de la retirada parcial o total de la ayuda y sanciones administrativas dispuestas en el artículo 63 del citado Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión. De acuerdo con dicho artículo, si, una vez examinada la solicitud de pago por la Administración, resulta que el importe de la misma es superior en un 10% al importe que puede concederse al beneficiario, se aplicará una sanción administrativa al importe determinado para el pago igual a la diferencia entre los dos valores citados, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda. No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del

importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

9. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

10. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 23. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la LGS y en el artículo 27 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

h) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de

las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

i) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcionar a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

j) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

k) La obtención de otras ayudas compatibles cuando la acumulación de las subvenciones supere el límite fijado en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: pérdida de la parte proporcional hasta alcanzar los citados límites.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 24. Controles.

Los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori que se lleven a cabo en relación con las solicitudes de concesión y pago se ajustarán a lo establecido en los artículos 48 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad

Artículo 25. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Artículo 26. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 27. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

1. Reconocer en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión así como una referencia a la ayuda del FEADER.

2. Informar al público de la ayuda obtenida del FEADER presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

3. Cuando el importe de la inversión aprobada supere los 50.000 euros, y sea menor o igual a 500.000 euros, a instalar, con carácter permanente, una placa explicativa de la inversión subvencionada, en lugar visible al público (fachada de

oficinas de la Comunidad de Regantes, etc.), según las especificaciones descritas en el Anexo XII de la presente Orden.

4. Cuando la inversión aprobada supere los 500.000 euros, a instalar, en lugar visible al público, y con carácter permanente, un cartel informativo según las especificaciones descritas en el citado anexo.

No obstante lo anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen, y en orden a favorecer la adecuada publicidad de la inversión, se podrá instalar un cartel informativo en sustitución de la placa explicativa.

Asimismo, se sujetará al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 28. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

1. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

3. El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

4. Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

5. El Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

6. El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

7. El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)

n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

9. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (PDR), aprobado por decisión de la Comisión de 3 de julio de 2015.

10. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

11. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2012), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de marzo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagric



ANEXO_I_Orden_Regadíos

ANEXO I

ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Hasta el momento en que se defina una nueva delimitación al respecto de las zonas con limitaciones naturales, se apoyarán las zonas áridas de interior y zonas de montaña, que se definieron en el marco del PDR 2007-2013 de la Región De Murcia

Los municipios definidos, en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas son los siguientes:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

- Del 1 al 35 y el 38
- Del 191 al 251
- Del 257 al 299
- Del 319 al 322
- Del 330 al 333 mas el 309 y 3l 328



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Tel: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagric



ANEXO_IIOrden_Regadíos

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA **AÑO 201**
LÍNEA DE AYUDA: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

DATOS:

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, le sea concedida una ayuda del ____ %, sobre un coste de _____ euros, para el Proyecto de inversión titulado _____

que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de _____.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Regantes.
2. Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo de la Asamblea General o Juntamento. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario de la comunidad de Regantes, con el visto bueno de su presidente.
3. Documento actualizado emitido por el Organismo de Cuenca sobre las características del aprovechamiento, y concesión o autorización, para el uso del recurso hídrico en regadío y, en su caso, autorización de sustitución de caudales.
4. Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.
5. En su caso, documento acreditativo, emitido por el Organismo de Cuenca, de que el ámbito de riego del solicitante tiene la condición de regadío tradicional, legalizaciones o ampliaciones, conforme a lo dispuesto en Decreto 25 de abril de 1953.
6. Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:
 - No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones ahora solicitadas, así como compromiso de comunicar al Órgano instructor la solicitud de otras ayudas o subvenciones.
 - Cumplimiento, por parte del beneficiario, de lo dispuesto en el artículo 69.3, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la subvencionabilidad del I.V.A.
 - Autorización al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personal relativos a DNI, Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM y la AEAT y Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
 - Autorización a la Dirección General del Agua para comprobar electrónicamente, o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en dicha declaración responsable.
7. Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 21 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo V de la misma.
 8. Anteproyecto o proyecto de la inversión a realizar, firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V.
 9. Informe de la oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre las masas de agua que pudieran verse afectadas por la inversión prevista, su estado potencial, y si las mismas presentan, o no, presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
 10. Estatutos de la Comunidad de Regantes inscritos en el Organismo de Cuenca.

2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

3. El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Asimismo, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales, autonómicos y de la Unión Europea.

Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en los artículos 111 y 112 del Reglamento anteriormente citado y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__
(Firma y sello)

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (MURCIA)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_IIIOrden_Regadíos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
3	EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha _____, de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>										
DECLARACIÓN										
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p>5. Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identidad DNI • Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM y la AEAT • Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social <p>6. Autorización a la Dirección General del Agua para comprobar electrónicamente, o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en dicha declaración responsable.</p>					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__

El interesado:

Ante mi, _____.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser otorgada ante notario público o ante autoridad administrativa



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Tel: 968 395900 FAX: 968 395978
www.carm.es/cagric



ANEXO_IVOrden_Regadíos

ANEXO IV

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DATOS:

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES SOLICITANTE					
NOMBRE				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, se compromete a:

- Realizar las obras para la mejora y modernización de infraestructuras de riego que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 18.7. de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden reguladora.
- No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 20__

(firma y sello)



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n. 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_V_Regadíos

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE TRATAR EL ANTEPROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Justificación de tener la condición de regadíos tradicionales, legalizaciones y ampliaciones conforme a lo dispuesto en el Decreto 25 de abril de 1953 (en su caso).
 - Superficie de la Comunidad de Regantes incluida en Zonas con Limitaciones Naturales.
 - Superficie de la Comunidad de Regantes situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (en su caso).
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
 - Características climatológicas.
 - Características edafológicas.
 - Calidad agronómica del agua de riego.
4. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas para cada cultivo (por meses y anual, en m³/ha).
 - Necesidades hídricas de la hectárea tipo (por meses y anual).
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
5. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES.
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
6. BALANCE DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES Y NECESARIOS.
7. INFRAESTRUTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (sondeos, impulsiones, balsas, redes de distribución, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
8. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN. RESULTADOS PREVISIBLES.
9. OBRAS PROYECTADAS: JUSTIFICACIÓN, CRITERIOS DE DISEÑO Y DESCRIPCIÓN.
10. AHORRO POTENCIAL DE AGUA DERIVADO DE LA MEJORA.
11. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
12. NECESIDAD DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO, O NO, AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
13. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS.
 - Restauraciones ambientales previstas, corrección de tendidos eléctricos para evitar la mortalidad de las aves, etc.
14. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.
 - Presupuesto de ejecución material por capítulos.
 - Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).
15. PREVISIBLE FINANCIACIÓN Y SISTEMA A EMPLEAR PARA LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
16. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

ANEJOS A LA MEMORIA

1. RELACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Se realizará un estadillo donde se recoja, para cada una de las parcelas, los siguientes datos: Municipio, referencia SIGPAC, superficie, superficie regada, tipo de riego actual (a pie, goteo, aspersión), uso SIGPAC y, en su caso, denominación de toma de riego a través de la cual se abastece.

2. ESTUDIO AGRONÓMICO

3. CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE REGULACIÓN DE CAUDALES (En caso de incluir nuevas balsas de regulación).

4. CAUDAL ASIGNADO A CADA UNA DE LAS TOMAS Y A CADA HIDRANTE COLECTIVO (Cuando se incluyan nuevas redes de distribución y/o tomas de riego).

5. CÁLCULOS HIDRÁULICOS

Cuando se proyecte una red de distribución presurizada se incluirán los criterios de diseño adoptados (riego a la demanda o a turnos, presiones de consigna, caudales, etc.), y se deberá efectuar un dimensionado óptimo y análisis de la red mediante herramienta informática de ingeniería hidráulica, basada en el método de la serie económica, dimensionado recursivo o similar.

6. HIDRANTES Y TOMAS A PARCELA: CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES (en su caso).

7. CÁLCULO EQUIPOS DE BOMBEO (En su caso).

8. EQUIPOS DE FILTRADO (Cuando proceda).

9. SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN: DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES (En su caso).

10. EVALUACIÓN DEL AHORRO POTENCIAL DE AGUA DERIVADO DE LA MEJORA (Cuando proceda, conforme al procedimiento establecido en el anejo nº VI de esta Orden).

11. AUDITORÍA ENERGÉTICA (En su caso).

La auditoría energética deberá incluir, al menos, la descripción de la infraestructura y el funcionamiento de la Comunidad de Regantes (funcionamiento de la red de distribución, equipos consumidores de energía, potencias contratadas, tarifas, horarios de funcionamiento de los equipos consumidores de energía, consumos facturados, consumos energéticos medidos en los equipos, eficiencia energética de los bombeos, etc.), la evaluación y calificación energética de la Comunidad de Regantes, las mejoras propuestas y los resultados previsibles, debidamente justificados.

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Al menos, se adjuntarán los siguientes planos:

- Plano de situación a escala hasta 1/50.000.
- Perímetro de riego de la zona regable y parcelario a escala hasta 1/25.000.
- Plano de planta de las obras existentes a escala hasta 1/5.000.
- Plano de planta de las obras a realizar con curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- MEDICIONES
- CUADROS DE PRECIOS
- PRESUPUESTOS PARCIALES
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del anteproyecto, se presentará en soporte papel y digital. Los documentos en soporte digital vendrán en los siguientes formatos:

- Memoria, en formato doc o rtf.
- Anejo nº 1: relación de parcelas incluidas en la Comunidad de Regantes, en formato doc o xls.
- Los planos, en extensión dxf, dwg o dgn, y georreferenciados a coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- Las mediciones y presupuesto, en extensión bc3, pzh o xls.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX: 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_VI_Regadíos

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR EL AHORRO DE AGUA DERIVADO DE LA MEJORA

El ahorro de agua derivado de la mejora se evaluará en función del incremento que se prevea alcanzar en la eficiencia en el transporte y distribución, almacenamiento y aplicación del agua en la comunidad de regantes, o en los sectores de riego afectados por la mejora.

Para ello se analizará la situación actual de la comunidad de regantes, o de los sectores afectados por la mejora, respecto a las citadas eficiencias, y se cuantificará y justificará los incrementos que se esperan conseguir, siguiendo las indicaciones que se expresan a continuación:

1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN

Se define eficiencia en el transporte y distribución como la relación entre el agua entregada en el conjunto de las parcelas y la suministrada a la red de distribución de la comunidad de regantes, o a un sector de la misma. Por tanto, representa una medida de las pérdidas de agua que se producen en la red.

Dicha evaluación se podrá realizar a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

a. Determinación mediante mediciones en la red:

Se deberán efectuar mediciones de los caudales circulantes en los distintos tramos o ramales de la red, a la entrada y salida de los mismos, o bien en tramos o ramales representativos.

La estimación de la eficiencia en %, del tramo, ramal o red estudiada responde a la siguiente ecuación:

$$Ed = 100 - \frac{(Q_e - Q_s)}{Q_e} \cdot 100$$

Siendo:

- Q_e : Caudal a la entrada del tramo, ramal o red evaluada.
- Q_s : Caudal a la salida del tramo, ramal o red evaluada.

Cuando en el tramo o ramal de la red evaluado existan derivaciones de agua, al caudal de entrada se le restarán los caudales derivados.

Las mediciones de caudal en tuberías presurizadas se efectuarán empleando contadores volumétricos o caudalímetros, existentes en la red o bien equipos portátiles. En canales o acequias se utilizarán aforadores o bien molinetes, en cuyo caso se determinará el caudal mediante el método de sección-velocidad.

Cuando se empleen molinetes, se deberán efectuar las mediciones siguiendo las siguientes pautas:

Si el ancho superficial del flujo del agua es inferior a 1 m, se medirá la velocidad del agua sobre la vertical correspondiente al eje de simetría del canal.

En caso de que la anchura de agua sea superior a 1 m se tomarán dos verticales, situadas al 25 y al 75 % de la misma.

La hélice del molinete se introducirá a una profundidad correspondiente al 60% del calado, medido desde la solera. Se realizarán al menos dos mediciones a dicha profundidad, tomando como válida la media resultante.

Cuando se realice la evaluación a partir de mediciones en determinados tramos representativos de la red, se deberá indicar y justificar los pares de puntos de control seleccionados (inicio y fin de cada tramo estudiado). En este caso, la eficiencia deberá ir referida a una distancia determinada, ya que cuanto mayor sea dicha distancia, mayores serán las pérdidas. Así pues, la eficiencia del tramo analizado se expresará por kilómetro de conducción, según la siguiente fórmula:

$$Ed = 100 - \frac{Q_e - Q_s}{L} \cdot 100$$

Siendo Q_e y Q_s los caudales de entrada y salida del tramo evaluado y L la longitud en kilómetros de dicho tramo.

La eficiencia en el transporte y distribución del conjunto de la red de la comunidad de regantes se estimará extrapolando los resultados obtenidos por kilómetro de conducción, a distancia media que recorre el agua desde la toma hasta llegar a la parcela, ponderada por el caudal demandado por cada parcela.

b. Estimación directa:

Cuando la inversión contemple la sustitución integral de la red de distribución de una comunidad de regantes, o de un sector de la misma, se podrá realizar una estimación directa de la eficiencia en el transporte y distribución de la red existente y de la red proyectada empleando los siguientes valores, según corresponda:

Eficiencias en el transporte y la distribución	
Características de la red	Valor *
Red de distribución a cielo abierto, con canales y acequias sin revestir (en tierra) o revestidas pero en mal estado de conservación.	85 %
Red de distribución a cielo abierto con canales y acequias revestidas o impermeabilizadas, en adecuado estado de conservación.	90 %
Red de distribución presurizada de nueva construcción, con estanqueidad verificada mediante pruebas de presión y estanqueidad.	95 %
Otras circunstancias	Valorar y justificar

(*) Valores obtenidos a partir de las eficiencias en las zonas de regadío consideradas en la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (B.O.E. nº 229, de 22 de septiembre de 2008).

2. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL ALMACENAMIENTO

La eficiencia en el almacenamiento representa una estimación de las pérdidas de agua que se producen en las balsas de riego como consecuencia de la evaporación y de filtraciones por deficiencias en el sistema de impermeabilización de éstas.

a. Pérdidas de agua por evaporación

Las pérdidas de agua por evaporación se estimarán aplicado, de los siguientes, el parámetro que corresponda:

Situación actual de la balsa	Agua evaporada al año por unidad de superficie de lámina de agua
Balsa desprovista de sistemas para reducir la evaporación	1,4 m3/m2/año
Balsa dotada de malla de sombreado en buen estado de conservación (90 % de reducción de evaporación)	0,14 m3/m2/año
Balsa dotada de cubierta impermeable en buen estado de conservación (100 % de reducción de evaporación)	0 m3/m2/año
Otras situaciones	Valorar y justificar

Se considerará como superficie de la lámina de agua en la balsa, la correspondiente al 60 % de su capacidad máxima.

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del AguaPlaza de Juan XXIII, s/n. 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX: 968 395978
www.carm.es/cagricFondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales.

ANEXO_VI_Regadíos

b. Pérdidas de agua por filtraciones

La evaluación se realizará en un periodo mínimo de 20 días, a partir de las mediciones de volúmenes almacenados en la balsa, al inicio y final del periodo estudiado, y considerando los volúmenes de aportación, extracción y agua evaporada en dicho periodo.

Para medir la evaporación en el periodo estudiado se empleará un evaporímetro dispuesto en las proximidades de la balsa, o sobre la propia lámina de agua, extrapolando los resultados obtenidos.

No será necesario efectuar dicha evaluación en caso de balsas dotadas de una adecuada pantalla impermeabilizante, que cuenten con sistema de drenaje para control de filtraciones y que no muestren síntomas de pérdidas de agua. En este caso, se podrán considerar nulas las pérdidas de agua por este concepto.

3. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN

La eficiencia en la aplicación representa el agua que es aprovechada por los cultivos respecto de la aplicada en parcela. Por tanto, dependerá del sistema de riego empleado y de las pérdidas que éste origine por percolación profunda, escorrentía y por falta de uniformidad.

La evaluación se efectuará para el conjunto de la comunidad de regantes, o para los sectores afectados por la mejora, estableciendo la media ponderada, en función de distribución proporcional por superficie de los sistemas de riego empleados, considerando los siguientes valores:

<i>Eficiencia en la aplicación</i>	
Tipo de sistema de riego	Valor *
Riego por superficie con cobertura total (a manta), con buen manejo.	60 %
Riego por superficie con cobertura parcial (por surcos), con buen manejo.	70 %
Riego por aspersión, con buen manejo.	80 %
Riego por goteo en superficie, con buen manejo.	90 %
Riego por goteo subterráneo, con buen manejo.	95 %
Otras situaciones	Valorar y justificar

(*) Valores obtenidos a partir de las eficiencias en las zonas de regadío consideradas en la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (B.O.E. nº 229, de 22 de septiembre de 2008).

No obstante, se podrá prescindir y de dichos valores, y evaluar la eficiencia en la aplicación mediante la realización de ensayos en parcelas representativas y extrapolar resultados. Dichos ensayos deberán estar debidamente justificados y contar con un adecuado fundamento técnico y científico.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos se presentarán en un documento al que se denominará "Evaluación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora". Dicho documento deberá ser emitido por técnico competente, e incluirá una descripción general de la comunidad de regantes, o de los sectores de riego afectados por la mejora, (cultivos, recursos hídricos, etc), descripción de la infraestructura de riego existente, plano de la red de distribución, metodología y justificación de las eficiencias en el transporte y distribución, almacenamiento y aplicación, previas y posteriores a la mejora, en su caso, características técnicas de los equipos de medición empleados, y ahorro potencial derivado de la mejora.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_VII_Regadíos

ANEXO VII

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. **Solicitante**
 - Comunidad General de Regantes: 1 punto.
2. **Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones Decreto 25 de Abril 1953:** 1 punto.
3. **Superficie regable del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud
 - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
 - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 2 puntos.
4. **Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.
5. **Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 2 puntos.
 - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
 - Mayor a 500 ha : 4 puntos.
6. **Porcentaje de superficie de regadío, respecto del total del solicitante, en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional a sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Mayor o igual al 20 % e inferior o igual al 40 %: 1 punto.
 - Mayor al 40 % e inferior o igual al 60 %: 2 puntos.
 - Mayor del 60 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.
 - Mayor del 80 %: 4 puntos.
7. **Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela:** hasta 2 puntos según su magnitud.
 - Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 1 puntos.
 - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha : 2 puntos.
8. **Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada; o bien, superficie de riego afectada por la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que permitan reducir de manera significativa la llegada de escorrentías cargadas de nitratos al Mar Menor:** hasta 4 puntos, según su magnitud.
 - Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 2 puntos.
 - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 4 puntos.

9. **Nº de comuneros del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
- Menor de 100: 0,5 puntos.
 - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual a 300: 2 puntos.
10. **Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua:** hasta 8 puntos según su magnitud.
- Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
 - Mayor al 10 % e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
 - Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 6 puntos.
 - Mayor del 20 %: 8 puntos.
11. **Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética:** hasta 8 puntos según su magnitud.
- Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 punto.
 - Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
 - Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 6 puntos.
 - Mayor del 20 %: 8 puntos.
12. **Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego:** hasta 8 puntos según su magnitud.
- Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
 - Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.
 - Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.
 - Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.
13. **Recubrimiento de las balsas de riego para reducir la evaporación y mejorar la calidad del agua, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, el 20 % de la capacidad total de almacenamiento de agua del solicitante:** 2 puntos.
14. **Número de ayudas concedidas al solicitante, para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos, acogidos al decreto 51/92 y a las Ordenes 30/05/2003, 26/06/2006, 15/01/2009, 28/12/2011 y actual (computarán las ayudas que siendo concedidas no se llevaron a término):** hasta 6 puntos según su magnitud.
- Ninguna: 6 puntos.
 - Una: 3 puntos.
 - Dos o más: 0 puntos.
15. **Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas:** hasta 6 puntos según su magnitud.
- Volumen útil superior al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
 - Volumen útil superior al 10 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.
 - Volumen útil de la balsa superior al 20 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos.
- PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 60 PUNTOS.
 - UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA QUE UNA SOLICITUDA PUEDA OPTAR A SUBVENCIÓN: 18 PUNTOS.

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del AguaPlaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX 968 395978
www.carm.es/cagricFondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_VIII_Regadíos

ANEXO VIII**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES SOLICITANTE					
NOMBRE			C.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha ___/___/_____, correspondiente al Proyecto de Mejora y Modernización de infraestructuras de riego _____, anualidad _____, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificado final o, en su caso, parcial de las obras, correspondiente a la solicitud de pago, que incluye las oportunas certificaciones de obra mensuales, expedido por el Director Facultativo de las obras y visado por su Colegio Oficial, en el que se hace constar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Además, se incluye un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos (en su caso) y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos en formato papel y formato digital.
- Licencia urbanística municipal.
- Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, que se ajustan a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo X de la presente Orden.
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, conforme al modelo establecido en el Anexo XI de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.
- Escrito firmado por el presidente de la Comunidad de Regantes en el que se pone de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa/cartel informativo según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o cartel, una vez instalado (cuando proceda).

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ___ de _____ 201__

(Firma y sello)

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (MURCIA)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n. 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX: 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales.

ANEXO_IX-Regadíos

ANEXO IX

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha del cheque. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. ▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Metálico	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. de la persona que firma. ▶ Solo se admitirán justificantes de pago en metálico inferiores a 600 euros por factura, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
4. Pagaré	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha de vencimiento del pagaré. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. ▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. <p>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</p>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Plaza de Juan XXIII, s/n. 30008-MURCIA
Telf: 968 395900 FAX: 968 395978
www.carm.es/cagric



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO_XII_Regadíos

ANEXO XII

PLACA EXPLICATIVA Y CARTEL INFORMATIVO

1.- ESPECIFICACIONES DE PLACA EXPLICATIVA



2.- ESPECIFICACIONES DEL CARTEL INFORMATIVO



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2087 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Consejería competente en materia de Educación en la Región de Murcia ha puesto en marcha la Estrategia "+Idiomas", que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

Atendiendo al continuo aumento de centros bilingües en la Región de Murcia, tanto de Educación Infantil y Primaria, como de Educación Secundaria, se hace recomendable facilitar unas ayudas económicas al personal docente no

universitario, para fomentar la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia.

La voluntad de seguir desarrollando el Programa, el interés de la comunidad educativa y la demanda de las familias por esta iniciativa motivan la elaboración y difusión de las presentes bases reguladoras.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas, la Consejería de Educación y Universidades convocará subvenciones por la adquisición de niveles de dominio en lenguas extranjeras, para el profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, dentro del marco de las presentes bases reguladoras, y que complementen las actividades programadas por la propia Consejería y fomenten las iniciativas de los docentes para elevar su propia formación en relación con el dominio de lenguas extranjeras que les habiliten para el desempeño de puestos en el programa de enseñanza bilingüe.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Desde la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se contemplan todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos previstos en la potenciación del aprendizaje de idiomas entre el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

En atención a lo anterior, al objeto de establecer las bases que regirán la convocatoria de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística al menos del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha superación y acreditación deberá haberse hecho efectiva durante el periodo que establezca cada convocatoria de subvenciones. Se concederán subvenciones por la acreditación de un nivel en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán. Para acreditar el nivel será necesario:

- Si se ha obtenido a través de alguna Escuela Oficial de Idiomas presentar, en su caso, el certificado académico o título donde se tendrá en cuenta la fecha

de convocatoria de los estudios superados conducentes a la obtención del nivel solicitado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- En el caso de títulos universitarios que incluyan la obtención de nivel de competencias según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se aportará certificado académico que exprese claramente, aparte de la fecha de obtención del título, el nivel de competencia idiomática alcanzado.

- En el caso de títulos universitarios de Filología Inglesa, Francesa o Alemana o título equivalente, así como de Licenciado/a en Traducción e Interpretación en Inglés, Francés o Alemán o título equivalente, se aportará certificado académico que exprese claramente la fecha de obtención del título.

- En el caso de las demás entidades certificadoras establecidas en el artículo 6, apartado 1 letra b): presentar el certificado o diploma acreditativo donde se tendrá en cuenta la fecha de la expedición del certificado por haber superado la prueba para la obtención del nivel solicitado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 2. Régimen jurídico y Publicidad.

1. Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente orden se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se iniciará de oficio la ayuda mediante convocatoria publicada en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

4. Asimismo, un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

El importe de cada subvención que se conceda al amparo de estas bases reguladoras de concesión de subvenciones, será de 400 euros por la acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

La concesión de la subvención se realizará a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación del perceptor. Podrá solicitar subvención el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Encontrarse en situación de servicio activo en los centros especificados en el apartado anterior, a fecha de solicitud.

Se exceptúa del requisito anterior a quienes no encontrándose en servicio activo en centro docente alguno, reúnan las siguientes condiciones:

- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación deberá haberse hecho efectiva durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Las acreditaciones o titulaciones deberán corresponderse con las relacionadas en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia.

4. No ser beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas.

5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7. Los interesados sólo podrán presentar una solicitud y sólo podrán recibir una subvención.

8. No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán.

Artículo 5. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se realizarán según el modelo que figurará como Anexo I de la orden de convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados. Asimismo, deberán adjuntar una declaración responsable a presentar por el interesado de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarla se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. La Fama, nº 15 de Murcia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, se hará teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. En caso de modificación del impreso oficial, bien sea manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

2. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite al menos el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas al que hace referencia en el artículo 6, apartado 1, de la presente orden.

En el caso de que dicha documentación ya conste en poder de la Consejería con competencias en educación, en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se hará constar en la solicitud el órgano en el que se presentó, el procedimiento y la fecha de entrega.

b) Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria del solicitante (IBAN).

c) Declaración responsable según modelo que se insertará en la convocatoria de subvenciones como Anexo II.

d) En su caso, respecto al profesorado adscrito a Centros concertados de la Región de Murcia, certificado de Secretaría del Centro según modelo que se insertará en la convocatoria de subvenciones como Anexo III, y en relación al personal docente con relación de trabajo a tiempo parcial, en su caso, fotocopia compulsada del contrato laboral.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

1. Para la valoración de las solicitudes y la concesión de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

a) Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés, Francés o Alemán.

b) Diplomas o certificados de Instituciones Oficiales Europeas, reconocidas por los organismos oficiales de los países de origen, que certifiquen haber superado el examen que conduce a la obtención del nivel B2 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocidos por el Consejo de Europa y recogidos en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia.

2. En el caso de que con el crédito presupuestario con que esté dotada la correspondiente convocatoria, no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan los requisitos del artículo 4, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso, como personal docente, en un centro público o sostenido con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento será realizada por el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o el responsable de la unidad administrativa competente en materia de formación del profesorado.

2. El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Recibida por el Servicio con competencias en formación del profesorado la documentación a la que hace referencia el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras, se comprobará la validez de las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes no reunieran los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste de su participación.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración. La comisión de valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas de acuerdo a las condiciones que se detallan en el artículo 6, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Jefe del Servicio con competencias en formación del profesorado, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración y demás informes que considere necesarios solicitar el órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El cómputo del plazo para la formulación de alegaciones se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sin perjuicio de que, a efectos de mayor publicidad y difusión, la propuesta de resolución provisional se inserte en el portal de Internet de la Consejería. En todo caso la propuesta de resolución provisional hará referencia expresa a este extremo.

6. Transcurrido el plazo y examinadas por la comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio con competencias en formación del profesorado, de acuerdo con el informe emitido por dicha comisión, formulará propuesta de resolución definitiva al Consejero/a competente en materia de educación. Según el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, dicha propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en los mismos medios expresados en el punto 5 del presente artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas por la presente orden se constituirá una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- La Directora del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, o asesor/a de formación del centro en quien delegue.
- Un funcionario/a designado/a por la Dirección General con competencias en enseñanza de idiomas.
- Un funcionario designado por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente al Servicio con competencias en formación del profesorado, que actuará como secretario.

2. Tras la tramitación de las solicitudes presentadas, a la vista de los requisitos y condiciones establecidas en la presente orden, la comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de docentes que cumplan los requisitos para la concesión de la subvención, tras aplicar los criterios de prioridad que se establezcan en la convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta orden, con indicación de los motivos de denegación, y la relación de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería con competencias en educación dictará resolución, en la que se hará constar la relación de solicitantes subvencionados y no subvencionados, así como las cuantías concedidas y una relación nominativa de las solicitudes denegadas, con indicación de los motivos de denegación. El titular de la Consejería con competencias en educación concederá las subvenciones mediante la correspondiente orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación, con los requisitos establecidos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.3. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La publicación de la orden de resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el/ la titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, becas o premios se hayan obtenido o que pudieran obtenerse para la misma finalidad, de la misma Administración o de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que específicamente se establecen a continuación:

a) Estar en posesión de la titulación idiomática que acredite la superación de, al menos, el nivel B2 de competencia en el idioma solicitado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas indicado en el artículo 7.1 de la presente orden y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el tribunal de cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería la obtención de subvenciones, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Justificar ante la Consejería competente en materia de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas; estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 12. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará por su importe total, una vez dictada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad de los solicitantes.

2. El pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Artículo 13. Justificación previa.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones por la adquisición de una competencia en idiomas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho.

En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá además del reintegro de las cantidades percibidas el interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 de esta orden. Dicho incumplimiento llevará aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. No ha lugar al establecimiento de criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía fija y no estar sujeta la concesión de subvención al cumplimiento posterior de ninguna condición.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los perceptores de la subvención regulados en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se conceden subvenciones por la acreditación de una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta orden de Bases Reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor.

Murcia, 7 de marzo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2088 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes del Área de Salud VI-Vega Media del Segura.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100674481/15/PA

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega:

Centro Salud Abanilla. Centro Salud y SUAP Archena. Centros Salud Fortuna. Centro Salud "Jesús Marín" de Molina de Segura. Centro Salud Las Torres de Cotillas. Centro Salud "Antonio García" de Molina de Segura. Centro Salud Murcia Centro – San Juan. Centros Salud Cabezo de Torres. Centro Salud Vistalegre-La Flota. Centro Salud Zarandona. Centro Salud Zarandona. Centros Salud Alguazas. Centro Salud Ceutí. Centro Salud El Ranero. Centro Salud Lorquí. Centro Salud Santa María de Gracia. Consultorio Ribera de Molina.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 32 puntos; mejoras, 10 puntos; criterios carácter social, 7 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

2.585.744,52 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.292.872,26 €. Importe total: 1.564.375,44 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Electrónica

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

- e) Admisión de Variantes: No.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

- a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

- b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

- c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

- d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 3 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2089 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia en SUAP dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100675041/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en SUAP adscritos a la Gerencia de Urgencias Emergencias 061.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega:

SUAP Las Torres de Cotillas. C/Machado, s/n. Las Torres de Cotillas.

SUAP Cieza. Calle Ramón y Cajal, 67. Cieza.

SUAP Infante. Calle Pintor Almela Costa, s/n. Murcia.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 32 puntos; mejoras, 10 puntos; criterios carácter social, 7 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 983.350,62 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 491.675,31 €. Importe total: 594.927,12 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 3 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

2090 Anuncio de licitación del contrato de servicio de lavandería para la Residencia de Enfermos Mentales Crónicos "Luis Valenciano" y Centro de Personas con Discapacidad "Dr. Julio López Ambit". Expte. 2016.87 SE-SU.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - anuncios de licitación y adjudicación- perfil del contratante - I.M.A.S.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2016.87 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio
- b) Descripción. "Servicio de Lavandería para la Residencia de Enfermos Mentales Crónicos "Luis Valenciano" y Centro de Personas con Discapacidad "Dr. Julio López Ambit"".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato (prevista para el 16/04/2016), siendo su duración de cuarenta y ocho meses.
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98311100-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Precio más ventajoso.

4. Valor estimado del contrato: 1.089.791,87 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 660.477,85 euros.
- Importe total: 799.178,20 (IVA 21% incluido)

6. Garantías exigidas:

- Provisional. No se exige.
- Definitiva. 5% importe adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Cuadro Resumen apartado C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n.
 - 3. Localidad y código postal. Murcia 30007
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios del IMAS
- b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n
- c) Localidad y código postal. Murcia 30007
- d) Fecha y hora. A las 10 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo ofertas presentadas por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

2091 Resolución R-22/16 de 25 de febrero de 2016, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante (CPD-01/2016).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Ayudante	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 25 de febrero de 2016.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2092 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D^a Ascensión Pagán Gómez, con NIF: 77503857K, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas con una superficie regable de 11,10 ha en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo, para un volumen anual de 10.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Doña Ascensión Pagán Gómez (NIF: 77503857K)

Expediente: CSR-8/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco.

Toma: - SC15 (ETRS89 UTM: X: 666367; Y: 4185069).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 10.000 m³/año.

Superficie regable: 11,10 ha.

Dotación: 900,1 m³/ha.

Término municipal y provincia: Murcia y Fuente Álamo (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Murcia y Fuente Álamo, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 8 de febrero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2093 Recurso de suplicación 810/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0002668

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 810/2015

Juzgado de origen/Autos: Seguridad Social 328/2014 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Diego Francisco Sánchez Sánchez

Abogada: María Isabel Muñoz Rodríguez

Recurrido/s: Umivale Umivale, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Macarlu, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Aurora Scasso Veganzones, Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 810/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Diego Francisco Sánchez Sánchez contra la Mutua Umivale, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Macarlu S.L., sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0139/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Diego Francisco Sánchez Sánchez, contra la sentencia número 0456/2014 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 15 de octubre, dictada en proceso número 0328/2014, sobre accidente de trabajo, y entablado por Diego Francisco Sánchez Sánchez frente a Macarlu S.L.; Mutua Umivale; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a la empresa Macarlu S.L., en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2094 Recurso de suplicación 207/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000088

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 207/2015

Juzgado de origen/Autos: Despido/ceses en general 720/2013 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Eusebia García Pérez

Abogada: Isabel Rosique Martínez

Recurrido/s: Carmen Baro González, Asociación de Vecinos de Vista Alegre, Fogasa Fogasa, Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, Ingresa, Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena

Abogado: Fogasa, Letrado/a Comunidad, Pilar Aguilera San Juan, Francisco Pagan Martin-Portugues

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 207/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Eusebia García Pérez contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; la empresa Ingresa; el Servicio Murciano de Salud; el Servicio Murciano de Salud; Carmen Baró González; la Asociación de Vecinos Vista Alegre y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0135/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Eusebia García Pérez, contra la sentencia número 0395/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 28 de Julio, dictada en proceso número 0720/2013, sobre despido, y entablado por Eusebia García Pérez frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; la empresa Ingresa; el Servicio Murciano de Salud; el Servicio Murciano de Salud; Carmen Baró González; la Asociación de Vecinos Vista Alegre y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Carmen Baró González, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2095 Recurso de suplicación 893/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0003906

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 893/2015

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 480/2014

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Manuel Castillo Hernández

Abogado: José Mateos Martínez

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Rincón del Águila S.L.

Abogado/a: Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 893/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Manuel Castillo Hernández contra la empresa Rincón del Águila S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 146/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Manuel Castillo Hernández, contra la sentencia número 447/2014 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 14 de noviembre, dictada en proceso número 0480/2014, sobre despido, y entablado por don Manuel Castillo Hernández frente a la empresa Rincón del Águila S.L., y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte la empresa Rincón del Águila S.L., en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

2096 Juicio de faltas 119/2015.

N.I.G.: 30015 41 2 2015 0016817

Juicio de faltas n.º 119/2015

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Anisoara Dima la sentencia dictada en las actuaciones de referencia por su ignorado paradero al día de la fecha, los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 72/2015

En Caravaca de la Cruz, a 8 de septiembre de 2015.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Anisoara Dima como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de cinco euros (150 euros); y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y que, en su caso, será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Anisoara Dima, en ignorado paradero, libro la presente.

En Caravaca de la Cruz, a 10 de febrero de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2097 Procedimiento ordinario 721/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002235

074100

PO procedimiento ordinario 721/2015-P

Sobre: Ordinario

Demandante: Aleix Roca Saura

Abogado: CCOO CCOO

Demandado/s: Electrogalifa S.L., Navantia S.A. Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aleix Roca Saura contra Electrogalifa S.L., Navantia S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario/salarios 721/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2016 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Electrogalifa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2098 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000214

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 165/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 67/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Bernal González

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Demandado/s: Fogasa, Aipark Murcia CB, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Bernal González contra Fogasa, Aipark Murcia CB, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación"

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás
En Cartagena a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Devueltas por el Servicio de Correo las cartas certificadas remitidas a David Alec Farrer y Mar Alexander Blakeley remitidas al domicilio obrante en la Agencia Tributaria con la reseña "Desconocido", únanse a los autos de su razón, y visto el estado de las actuaciones:

Acuerdo:

- Citar a Javier Bernal González, Aipark Murcia CB, David Alec Ferrer y Marc Alexander Blakeley de comparecencia, que versará sobre la ampliación de la ejecución a los comuneros, y fijo el próximo día 29/3/2016 a las 09:50 para la celebración de la misma, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de que informe sobre n.º de comuneros de la C.B., n.º NIF/NIE y domicilio.

- Igualmente, constando devueltas por "Ausente Reparto" las cartas remitidas al domicilio de Los Alcázares, se acuerda librar Exhorto al Juzgado de Paz de dicha Ciudad al objeto de citar personalmente a Aipark Murcia CB, David Alec Ferrer y Marc Alexander Blakeley, sin perjuicio de citarles en el resto de domicilios obrantes en las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aipark Murcia CB, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2099 Despido objetivo individual 807/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002479

074100

DOI despido objetivo individual 807/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Belén García Pitera

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandado/s: Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Belén García Pitera contra Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 807/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/2016 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mamparas Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

2100 Divorcio contencioso 1.194/2012.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0005901

Divorcio contencioso 1194/2012

Procedimiento origen: Diligencias urgentes/juicio rápido 192/2012

Sobre: Otras materias.

Demandante: Hafida boukili.

Procuradora: María Asunción Pontones Lorente.

Abogada: Carmen Cano Serrano.

Demandado: Younes Berraho.

En este Órgano Judicial se tramita divorcio contencioso 1194/12, contra Younes Berraho, sobre en los que ha recaído sentencia de fecha 9/7/15 que en su parte dispositiva literalmente dice:

"Fallo

Decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado en fecha 14 de enero de 2006 entre Hafida Boukili y Younes Berrahd, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, aprobando como definitivas las medidas en los términos expresados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

No se hace expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Hágase saber a las partes que las medidas aprobadas y contenidas en el convenio, podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Molina de Segura, a 14 de julio de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2101 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.477/2015.

Asunto: 1477/2015 Tra

Notificación a José Balsalobre Noguera.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la Comunidad bajo el número 1477/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Balsalobre Noguera actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 17 de febrero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2102 Trabajo en beneficio de la comunidad 876/2015.

Asunto: 876/2015 Tra.

Notificación a Joaquín Romero Alarcón.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 876/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Romero Alarcón actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 12 de febrero de 2016.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2103 Delegación expresa de la competencia sancionadora en materia de disciplina urbanística.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2016-0481, de fecha 29 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Delegar de forma expresa la competencia sancionadora que dentro de la materia de Urbanismo (Disciplina Urbanística) me corresponde, en el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

Segundo.- Dicha delegación comprende la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos relativos a la incoación, resolución de piezas separadas y resolución de expedientes sancionadores, así como de los correspondientes recursos que se interpongan frente a dichas resoluciones. Del mismo modo, alcanza la facultad de dictar actos de impulso de los mencionados expedientes hasta llegar a su resolución final.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno y publicarla en el BORM y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, carpeta institucional.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 1 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2104 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19-01-2016 se aprueba el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, por importe de 317.253,42 euros, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe de total de -63,81 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

En Alguazas, a 20 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2105 Anuncio de adjudicación por concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio público (parcela S7 del Plan Parcial Las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de Biogás Agroindustrial.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Adjudicación por concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio publico (parcela S7 del plan parcial las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de Biogás Agroindustrial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Duración del contrato.

Veinte años, desde la formalización del contrato administrativo.

5.- Tipo de licitación o canon de la concesión.-

Se fija un canon anual de 2.815,20 € (dos mil ochocientos quince euros con veinte céntimos de euro), al alza.

6.- Adjudicación.-

Adjudicatario: Orus Renovables, SLU.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-65802217

Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2014.

Importe de adjudicación: Canon anual de 6.015,00 € (seis mil quince euros).

7.- Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

Fecha de publicación B.O.R.M. el 30 de enero de 2016.

Alhama de Murcia, a 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.-



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2106 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del primer bimestre 2016.

Resolución Alcaldía N.º 49, de 29 de febrero de 2016. Importe total: 50.309,56 €.

Exposición pública: AQUALIA.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el B.O.R.M.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M., del presente Edicto.

Campos del Río, 29 de febrero 2016.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2107 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de participación ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación hasta ahora provisional de la "Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana" (Publicado en el BORM Nº 16, de fecha 21 de enero de 2016), de cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ordenanza de participación ciudadana de Campos del Río

TÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Capítulo I. Derecho de Información.

Capítulo II. Las Oficinas de Atención Ciudadana.

Capítulo III. Los medios de comunicación locales.

Capítulo IV. Los estudios de opinión.

TÍTULO III. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Capítulo I El Derecho de Petición.

Capítulo II La consulta popular y el referéndum.

Capítulo III La iniciativa ciudadana.

Capítulo IV La audiencia pública.

Capítulo V. El Derecho de Propuesta

Capítulo VI. El derecho de intervención en los Plenos Municipales.

TITULO IV. LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS.

Capítulo I.- Asociaciones Ciudadanas, declaración de utilidad pública, subvenciones y medios para actividades.

Capítulo II.- Registro Municipal de Asociaciones (RMA).

Capítulo III.- La voluntad municipal de apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado.

Capítulo IV.- La participación de las asociaciones en los órganos municipales

TÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Capítulo I.- Los Consejos Municipales.

Exposición de motivos

Con esta ordenanza se pretende impulsar y favorecer por todos los medios a su alcance la participación ciudadana en la gestión municipal como consecuencia de la nueva regulación que se introduce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La presente ordenanza pretende combinar los cauces participativos previamente establecidos en la normativa anterior, con la aplicación de procedimientos más ágiles en los que se incorporan las nuevas tecnologías al servicio de la participación y comunicación. Dado que los Ayuntamientos son la Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de Campos del Río, consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la Democracia Participativa, regula la organización y el régimen de funcionamiento de participación ciudadana en su Municipio, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento de participación ciudadana en su Municipio.

Por otro lado, y teniendo siempre presente la promoción del tejido asociativo, se ha modificado y actualizado, en base a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el marco reglamentario que asegure el ejercicio de todos los derechos de las entidades ciudadanas, y que van a contribuir al fortalecimiento de sus estructuras y, por ende, al fortalecimiento de la democracia en el pueblo.

Los preceptos de esta ordenanza se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de Régimen Local.

TÍTULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la participación ciudadana en el Gobierno y Administración Municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás leyes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos de Campos del Río y a las Entidades Ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Campos del Río, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

TITULO II EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I. Derecho de Información

Artículo 3. Información general.

1. Sin perjuicio del derecho general que tienen todos los ciudadanos a ser informados de las actividades municipales y a tener acceso a los archivos públicos con los límites previstos en la normativa aplicable, el Ayuntamiento de Campos del Río, informará a la población de su gestión a través de medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones y folletos, colocación

de carteles, vallas publicitarias, proyección de vídeos, tabloneros de anuncios y paneles informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades ciudadanas a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

2. Las convocatorias y órdenes del día del Pleno y de los órganos colegiados, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia y en los Boletines Oficiales.

4. El Ayuntamiento de Campos del Río fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación mediante una página Web que permita informar de todas aquellas actividades que sean de interés para los ciudadanos. Igualmente facilitará al máximo las gestiones municipales, posibilitando la realización de trámites administrativos a través del Registro Telemático y de los accesos previstos en la sede electrónica <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

Artículo 4. Información individual.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la actividad municipal y a ser informados de las actividades municipales. Son derechos de todos los ciudadanos, en los términos previstos tanto en la legislación general como en esta ordenanza, los siguientes:

a) Recibir una información amplia, puntual y objetiva sobre los asuntos municipales.

b) Obtener información y consultar la documentación municipal pública y los expedientes donde tengan la condición legal de interesados, y a obtener copias o certificaciones de los actos de la Presidencia y los acuerdos de la Corporación que contengan.

c) Ejercer el derecho de petición a las autoridades municipales.

d) Ser recibidos en audiencia por las autoridades municipales

e) Asistir a las reuniones del Pleno municipal.

f) Ejercer el derecho a la participación y propuesta a los órganos de gobierno municipal, a través de los canales que expresamente se prevean en esta ordenanza.

g) Acceder a través de las entidades ciudadanas, a los derechos que se les reconozca en la presente ordenanza.

Artículo 5. Información sobre expedientes

Los vecinos tienen derecho a acceder a la documentación de los expedientes de que son parte interesada y a estar al corriente de su proceso de tramitación, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos referentes a terceras personas.

Artículo 6. Información escrita.

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente. El ejercicio

de éste derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías, siempre que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las solicitudes deberán de ser contestadas, en el sentido que cada caso proceda, en el plazo que establece la normativa aplicable.

Artículo 7. Acceso a los archivos y registros municipales

Los ciudadanos tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos. La petición deberá hacerse de forma razonada a través del Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de persona interesada y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación sobre los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponde respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Capítulo III. Los medios de comunicación locales.

Artículo 8. Medios de comunicación locales

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán acceder al uso de los Medios de Comunicación Municipales.

2. La participación en los medios de comunicación municipales se ajustará a las características y posibilidades del medio, a la concurrencia de intereses en su uso, a los criterios técnicos de edición de los responsables del medio y a los fines estatutarios del órgano que los gestione, con respeto en todo caso a los intereses generales del Municipio.

3. Los medios de comunicación local y acordarán la forma más idónea para facilitar el uso de los mismos a las entidades ciudadanas.

Artículo 9. Boletín Municipal

El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición periódica de un Boletín Municipal que permita aproximar la Administración a los ciudadanos. Éstos, individual y/o colectivamente, podrán hacer uso del Boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente, siguiendo en todo momento los criterios técnicos de edición de los responsables.

Artículo 10. Página web, sede electrónica y Portal de Transparencia

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante la página Web, la sede electrónica y el Portal de Transparencia que permita:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

2. Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.
4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
5. Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

Capítulo IV. Los estudios de opinión

Artículo 11. Sondeos y estudios de opinión

El Ayuntamiento realizará sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal y/o sobre cuestiones de relevancia.

Artículo 12. Encuestas de calidad

El Ayuntamiento realizará encuestas de calidad entre los vecinos sobre los servicios municipales a través de los medios a su disposición.

Artículo 13. Difusión de los sondeos

El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos que lleve a término a través de sus medios de comunicación. Los resultados serán públicos y se difundirán a través de los medios correspondientes.

Artículo 14. Difusión de las encuestas de calidad

El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de las encuestas de calidad a través de sus medios de comunicación.

TÍTULO III. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Capítulo I El Derecho de Petición

Artículo 15. Definición.

Las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, una información, expresar quejas o súplicas. Su objeto, por tanto, se caracteriza por su amplitud y está referido a cualquier asunto de interés general, colectivo o particular. Ahora bien, su carácter supletorio respecto a los procedimientos formales específicos de carácter parlamentario, judicial o administrativo obliga a delimitar su ámbito a lo estrictamente discrecional o graciable, a todo aquello que no deba ser objeto de un procedimiento especialmente regulado.

Artículo 16. Forma

Todos los ciudadanos, de forma individual o colectiva, tienen el derecho a hacer peticiones o solicitudes a los órganos municipales para obtener información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las normas vigentes.

Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse para ello, cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria y el objeto de la petición, debiendo incluir la identidad del solicitante, la nacionalidad si la tuviere, el lugar o medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición, y las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los/las peticionarios/as, debiendo figurar el nombre y apellidos de todos, así como su firma.

Artículo 17. Lugar de presentación

El escrito de petición se podrá presentar en el Registro General, quién acusará recibo de la misma y lo comunicará al interesado/a dentro de los 10 días

hábiles siguientes a su recepción. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano destinatario de la petición.

Artículo 18. Admisión

Recibido el escrito de petición por el órgano destinatario, éste comprobará su adecuación o no a los requisitos y exigencias previstas en la presente ordenanza y en la Ley Reguladora. Una vez realizada la comprobación, se declarará bien la inadmisión del escrito bien la tramitación de la petición.

Si el escrito de petición no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de 15 días subsane los defectos advertidos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose su archivo con expresión de la causa. Asimismo, el órgano destinatario de la petición, podrá requerir al peticionario la aportación de datos o documentos que resulten imprescindibles para tramitar la petición. La no aportación de tales documentos determinará su archivo.

La declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los 45 días siguientes al de presentación del escrito de petición. Si en el referido plazo no se notificase nada, se entenderá admitida a trámite. Una vez admitida a trámite, el órgano destinatario de la petición, contestará y notificará dicha contestación en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la petición.

Capítulo II. La consulta popular

Artículo 19. Definición

La consulta popular es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos y vecinas sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para sus intereses, con excepción de la Hacienda Local, sin que su resultado vincule a la entidad convocante.

Artículo 20. A quien corresponde

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

- a) A la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a propuesta de un grupo municipal.
- b) A los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, presentada por un número de vecinos que, como mínimo, sea igual el 15% de la población censada siempre y cuando lo autorice el Gobierno de la Nación.

Artículo 21. Contenido

- a) La solicitud ha de contener la identificación de los vecinos y, su firma formalizada ante el Secretario de la Corporación u otro fedatario público.
- b) Cuando el procedimiento se inicie por solicitud de los vecinos, estos deberán designar en la misma un representante.
- c) Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, en los 5 días hábiles siguientes a la recepción en el registro del Ayuntamiento, se requerirá al representante designado por los vecinos para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días hábiles.
- d) Corresponde al Alcalde, el sometimiento al Pleno de la iniciativa en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción en el registro del Ayuntamiento de la solicitud cumplimentada.

Capítulo III. La iniciativa ciudadana

Artículo 22. Definición

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual los ciudadanos proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público y sin generación de beneficios, debiendo aportar los ciudadanos medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal para conseguirlo, en cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad.

Artículo 23.

Cualquier persona o colectivo de personas, individualmente o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana, que deberá ir suscrita al menos por el 15% de los vecinos y vecinas que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, presentando proyectos de estatuto, de actuaciones o de actividades en materia de la competencia municipal, con los únicos límites que establece la legislación vigente. En ningún caso podrá ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general.

Artículo 24.

Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa, en los términos del artículo anterior, a través de la Concejalía competente en esa materia, se expondrá a información pública durante un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto, haciéndose constar, en éste caso, las razones de las mismas.

Artículo 25.

El Ayuntamiento deberá decidir sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa. Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a las personas o colectivo que ha hecho la propuesta.

Esta iniciativa será debatida en el Pleno Municipal en los términos que establece el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, debiéndose contar con los informes técnicos y jurídicos. Una vez aprobada en el Pleno municipal, el Ayuntamiento destinará los recursos necesarios para llevarla a cabo siempre que exista dotación presupuestaria suficiente.

Capítulo IV. La audiencia pública

Artículo 26. Definición.

Se considera igualmente derecho a la audiencia pública, la presentación pública de aquellas actuaciones o gestiones municipales de acciones especialmente importantes para la vida municipal. Se realizará una exposición de las mismas y posteriormente se iniciara un debate entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. Se recogerán igualmente las propuestas de los ciudadanos.

Artículo 27. Presupuestos municipales

Con la finalidad de ampliar la participación en la elaboración de los presupuestos municipales, la Alcaldía convocará audiencia pública para su presentación. Éstos serán presentados por la Alcaldía o Concejalía en quien

delegue, en la que estarán representados todos los colectivos, entidades y asociaciones del municipio, así como los representantes del ayuntamiento, realizando la exposición pública del proyecto de los presupuestos a los mismos y a la ciudadanía en general, con el fin de que éstas puedan realizar sugerencias y aportaciones a ese proyecto, siendo éstas estudiadas, y si procede, incluidas en los mismos. El Ayuntamiento dará la máxima difusión de los presupuestos a través de los medios de comunicación.

Capítulo V. El derecho de propuesta

Artículo 28

Todos los ciudadanos y tienen el derecho de dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

Artículo 29

La propuesta se podrá presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o por vía telemática, en el buzón municipal del correo electrónico y en la sede electrónica municipal.

Artículo 30

La propuesta la podrá presentar una persona individualmente, una entidad o un colectivo de personas afectadas o interesadas por un tema concreto.

Artículo 31

La Alcaldía o Concejalía en quien delegue deberá estudiar el contenido de la propuesta e informar por escrito o por la misma vía que se ha recibido, a la parte proponente sobre el curso que se le dará, en el momento en que sea posible dadas sus especiales circunstancias, características y/o condicionamientos.

TITULO IV. LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS.

Capítulo I. Asociaciones Ciudadanas

Artículo 32

Se consideran asociaciones ciudadanas de Campos del Río las agrupaciones de colectivos sociales, cívicos vecinales, deportivos, de mujeres, etc., y cualquier otra forma de integración de asociaciones de base, constituida para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas, cuyas actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del municipio sin ánimo de lucro.

Artículo 33. Declaración de utilidad pública

Las asociaciones y entidades que quieran ser reconocidas de utilidad pública, solicitaran dicho reconocimiento con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Artículo 34. Subvenciones y convenios de colaboración.

1. El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios disponibles, para la realización de actividades de aquellas asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, en la ordenanza municipal de subvenciones.

2. Para el desarrollo de programas de interés general para la ciudadanía, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas

que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses del municipio, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades programadas y relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as, a su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Artículo 35. Utilización de locales e instalaciones municipales

Las entidades ciudadanas podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones, previo pago de la tasa que legalmente haya sido establecida.

La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones del acuerdo que se establezca al efecto y al uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las asociaciones, entidades, así como a colectivos de ciudadanos por asuntos de interés público y en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización y las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble o de la instalación deportiva, correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Capítulo II- La voluntad municipal de apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado.

Artículo 36.- Voluntad municipal de fomentar el asociacionismo

Desde el Ayuntamiento se fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. A efectos de esta ordenanza, también se considerará voluntariado el trabajo que realizan las personas dedicadas, sin ánimo de lucro, al fomento y dinamización del asociacionismo ciudadano implicadas en conseguir el estado de bienestar de los vecinos y vecinas y el bien público de los barrios y del municipio.

Capítulo III.- La participación de las asociaciones en los órganos municipales

Artículo 37

Todas las asociaciones contempladas en el Registro Municipal de Asociaciones canalizarán su participación a través de la estructura organizativa que se desarrolla en el título siguiente.

TÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 38. Definición

Son Órganos Municipales que normalmente funcionan adjuntos a las Concejalías de Gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento potenciará los Consejos Municipales como órganos de participación de carácter consultivo, que canalizarán la participación del vecindario y sus entidades ciudadanas en los diferentes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

Artículo 39. Finalidad

Los Consejos Municipales tienen la finalidad de promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en los diferentes sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilidad de los ciudadanos en los asuntos públicos del municipio

Artículo 40. Constitución de los Consejos

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación, composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Municipales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana.

Artículo 41. Funciones

Son competencia de los Consejos Municipales, al menos:

1. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
2. Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.
3. Promover y fomentar el asociacionismo, la colaboración individual, y entre organizaciones.
4. Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo.
5. Cada Consejo Municipal tendrá además las funciones específicas que determine su Reglamento.

Artículo 42. Reglamento Interno de funcionamiento

Una vez constituidos los Consejos Municipales, se dotarán de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente, según el procedimiento general marcado en la Legislación de régimen local.

Disposiciones adicionales

Disposición Adicional primera: En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente aplicable.

Disposición Adicional segunda: Las dudas que susciten la interpretación y aplicación de esta ordenanza serán resueltas por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación local y en los acuerdos municipales. En lo no previsto se regulará conforme a la legislación vigente.

Disposición Final: La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BORM y su tramitación se ajustará al procedimiento regulado en la legislación vigente.

En Campos del Río, a 1 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2108 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación hasta ahora provisional de la "Ordenanza Municipal transparencia, acceso a la información y reutilización " (Publicado en el BORM n.º 16, de fecha 21 de enero de 2016), de cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Exposición de motivos

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un tripe alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto

de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Campos del Río, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento de Campos del Río. (Murcia)
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios.

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en la página web del Ayuntamiento, www.camposdelrio.es, y en la sede electrónica <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

Artículo 4. Competencias.

1. Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso.

El Ayuntamiento de Campos del Río, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal (Registro General del Ayuntamiento)
- En la página web del Ayuntamiento, www.camposdelrio.es
- En la sede electrónica <http://camposdelrio.sedelectronica.es>
- Otros medios a su disposición

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I. Disposiciones Generales**Artículo 7. Concepto de información pública.**

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Campos del Río todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 8. Límites a la información pública.

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

Artículo 9. Protección de datos personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Capítulo II. Publicidad activa

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 10. Objeto de la publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Lugar de publicación

La información será publicada en la página web del Ayuntamiento, www.camposdelrio.es, y en la sede electrónica <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Sección 2.ª Información específica a publicar

Artículo 12. Información sobre la normativa municipal y la actividad administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

Artículo 13. Información institucional, organizativa, de planificación y sobre el personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.

d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.

e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.

f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.

g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Artículo 14. Información sobre urbanismo y medio ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.

b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.

d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.

e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.

f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.

g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

Artículo 15. Información sobre contratos, ayudas y subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

Artículo 16. Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Información económica y presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

Artículo 18. Información sobre estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

Capítulo III. Acceso a la información pública*Sección Primera. Disposiciones Generales***Artículo 19. Derecho de acceso a la información pública**

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

Artículo 21. Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Sección Segunda. Procedimiento de acceso***Artículo 22. Solicitud**

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

4. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 25. Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Capítulo IV. Reutilización

Artículo 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Campos del Río será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Artículo 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento www.camposdelrio.es, y en la sede electrónica, <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 28. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 29. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

Capítulo V. Régimen de impugnaciones

Artículo 30. Recursos

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse ante la autoridad independiente de control, con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Disposiciones Generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 32. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Artículo 33. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los tres años.
- b). Las infracciones graves, a los dos años.
- c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 35. Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Campos del Río, a 1 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2109 Anuncio de licitación de contrato de servicio de respiro familiar en el domicilio dentro del municipio de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2015/39.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de respiro familiar en el domicilio dentro del municipio de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 264.000,00 euros (incluyendo una posible prórroga de dos años, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 126.720,00 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 4%): 5.280,00 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.6 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2110 Anuncio de licitación de contrato de suministro por lotes de material para las brigadas municipales, año 2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SUL2016/ 3

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de material para las brigadas municipales. Año 2016.
- b) División en lotes: Si.
 - Lote nº 1: Material de ferretería.
 - Lote nº 2: Material de electricidad.
 - Lote nº 3: Material de construcción.
 - Lote nº 4: Material de jardines.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

El presupuesto de licitación es de 286.561,00 €.
Valor estimado (sin IVA): 236.827,23 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 49.733,71 €.

5. Garantías.

No se establece garantía.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4.3 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 7.6.6 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación y Compras.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2111 Anuncio de licitación para servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2015/62.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Contrato sujeto a la D.A. 5.ª del TRLCSP, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 2.106.024,00 euros (incluyendo una posible prórroga de dos años, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 1.094.560,00 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 10%): 109.456,00 euros.

5. Garantías.

No

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 7.6 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2112 Anuncio de licitación para servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2015/38.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Contrato sujeto a la D.A. 5.ª del TRLCSP, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 5.001.003,84 euros (incluyendo una posible prórroga de dos años, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 2.500.501,92 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 4%): 100.020,08 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.6 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2113 Anuncio de licitación de contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2015/40.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 347.600,00 euros (incluyendo una posible prórroga de dos años, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 166.848,00 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 4%): 6.952,00 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.6 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2114 Nombramiento de la Coordinadora General de Patrimonio Histórico Arqueológico.

Por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha once de diciembre de 2015, se ha resuelto el nombramiento de la Sra. que a continuación se indica que tiene la consideración de "órgano directivo", con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

Doña Carmen Berrocal Caparrós, D.N.I.- 22.933.465-G como Coordinadora General de Patrimonio Histórico Arqueológico, en régimen de dedicación exclusiva, y con un total de 36.451,49 €, por retribuciones brutas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 130.1 B) a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y apartado 3 del citado artículo 130 en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como artículo 23 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, publicado en el BORM de fecha 25 de agosto de 2006.

Cartagena, 10 de febrero de 2016.—El Director General de Régimen General e Interior, Cayetano Tornel Cobacho.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2115 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

AP. PRESUPUESTARIA	FECHA APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
2015-04001-9313-47900	04-09-15	B30760383	EL PINCHO DE CASTILLA SL	3.661,08 €	Prom. Económica Casco Antiguo
2015-04001-9313-47900	30-12-15	B30887616	BODEGAS DE CARTAGENA S.L.	10.000,00 €	Plan Apoyo Inversión Casco Antiguo
2015-04001-9313-48221	28-09-15	G30612527	COEC CONFEDERAC COMARCAL ORGANIZ. EMPRESARIALES	10.000,00 €	Conf. Comarcal de AA. de Empresarios de Cartagena
2015-04001-9313-48246	22-12-15	G30739270	ASOC JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	10.000,00 €	Asociación de Jóvenes Empresarios
2015-04001-9313-48255	22-12-15	G30757496	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA	111.684,31 €	Asociación Empresarios Polígono Cabezo Beaza
2015-02001-9121-48216	14-10-15	G30830954	GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	5.925,92 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	14-10-15	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CARTAGENA	7.111,11 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	24-11-15	G30770895	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	11.851,55 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	24-11-15	V30897128	GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SI SE PUEDE	3.555,56 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	30-12-15	V30896096	GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS	3.555,56 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9200-48001	04-06-15	G28933455	ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	4.500,00 €	Asociación Víctimas del Terrorismo
2015-02001-9200-48001	11-11-15	G28933455	ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	9.000,00 €	Asociación Víctimas del Terrorismo

Cartagena, 2 de septiembre de 2016.—El Concejal de Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2116 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2016, según acuerdo Pleno de 30 de diciembre pasado, durante el cual se presentaron alegaciones, que han sido desestimadas por acuerdo del Pleno del 25 de febrero de 2016, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 25 de febrero de 2016.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.



PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2016

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E	Carmen Conde	Casa Niño	I.M.S.L.	O.A.G.R.C	Casco Antiguo SA	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	63.012.158	1.182.065	80.870	414.184	1.895.203	893.645	311.665	67.789.790	0	67.789.790
2	77.992.370	593.831	6.230	37.900	1.588.062	588.123	161.124	80.967.640	0	80.967.640
3	4.629.361	709	0	0	1.000	0	372.570	5.003.640	0	5.003.640
4	21.507.051	170.155	0	238.800	0	0	0	21.916.006	6.822.881	15.093.125
5	50.000	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	167.190.940	1.946.760	87.100	690.884	3.484.265	1.481.768	845.359	175.727.076	6.822.881	168.904.195
6	7.188.227	15.000	0	0	19.000	30.000	1.854.250	9.106.477	2.646.843	6.459.634
7	1.109.938	0	0	0	0	0	0	1.109.938	0	1.109.938
Total Op. ctp	8.298.165	15.000	0	0	19.000	30.000	1.854.250	10.216.415	2.646.843	7.569.572
Total Op. no fin	175.489.105	1.961.760	87.100	690.884	3.503.265	1.511.768	2.699.609	185.943.491	9.469.724	176.473.767
8	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
9	12.982.295	0	0	0	0	0	3.066.667	16.048.962	0	16.048.962
Total Op. fin	12.985.295	6.010	0	0	10.000	0	3.066.667	16.067.972	0	16.067.972
TOTAL	188.474.400	1.967.770	87.100	690.884	3.513.265	1.511.768	5.766.276	202.011.463	9.469.724	192.541.739

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E	Carmen Conde	Casa Niño	I.M.S.L.	O.A.G.R.C	Casco Antiguo SA	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	101.520.790	0	0	0	0	0	0	101.520.790	0	101.520.790
2	6.220.055	0	0	0	0	0	0	6.220.055	0	6.220.055
3	35.365.199	0	0	598.574	0	201.000	4.918.568	41.083.341	2.646.843	38.436.498
4	43.914.756	1.961.760	86.100	92.300	3.502.265	1.310.598	822.264	51.690.043	6.822.881	44.867.162
5	1.450.600	0	1.000	10	1.000	170	25.444	1.478.224	0	1.478.224
Total Op. cts	188.471.400	1.961.760	87.100	690.884	3.503.265	1.511.768	5.766.276	201.992.453	9.469.724	192.522.729
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no fin	188.471.400	1.961.760	87.100	690.884	3.503.265	1.511.768	5.766.276	201.992.453	9.469.724	192.522.729
8	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
TOTAL	188.474.400	1.967.770	87.100	690.884	3.513.265	1.511.768	5.766.276	202.011.463	9.469.724	192.541.739



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
FUN. HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIO GENERAL		A1	2	0	2
	INTERVENTOR		A1	1	0	1
	TESORERO		A1	1	1	0
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA		A1	23	19	4
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION		A2	8	7	1
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	33	23	10
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	156	118	38
	SUBALTERNA	ENCARGADO DE PORTERIA	C2	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	18	9	9
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	81	54	27
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A1	5	4	1
		INGENIERO O ARQUITECTO URBANISTA	A1	1	0	1
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	0
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1	1	0
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3	1	2
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1
		FARMACEUTICA MUNICIPAL	A1	1	1	0
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	1	1	0
		TECNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	2	2	0
		TECNICOS ECONOMISTAS	A1	2	2	0
		TECNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1	1	0
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	4	4	0
		SOCIOLOGO	A1	1	1	0
		PSICOLOGOS	A1	3	3	0
		PERIODISTA	A1	1	1	0
		BIOLOGOS	A1	3	3	0
LDO. EN EDUCACION FISICA	A1	1	1	0		
MEDICO	A1	1	1	0		



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	PEDAGOGO	A1	3	3	0
		ARQUEOLOGO	A1	2	2	0
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TECNICOS	A2	14	4	10
		ARQUITECTO TEC. INSP. DE OBRAS	A2	2	2	0
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	3	0	3
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A2	8	3	5
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A2	1	1	0
		PROFESOR MERCANTIL O DIP. EN CC.EE.	A2	5	4	1
		GRADUADOS SOCIALES	A2	2	0	2
		TECNICO DIPLOMADO EN INFORMATICA	A2	1	0	1
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	4	4	0
		TECNICO EN TURISMO	A2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES	A2	18	18	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A2	10	10	0
	SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C1	22	15	7
		AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C1	1	0	1
		PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C1	1	1	0
		PROCURADOR	C1	1	1	0
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	INSPECTOR	A1	2	2	0
		SUBINSPECTORES	A1	2	1	1
		OFICIALES	A2	4	3	1
		SARGENTOS	A2	10	7	3
		CABOS	C1	28	22	6
		AGENTES POLICIA LOCAL	C1	318	269	49
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	OFICIAL	A1	1	1	0
		SUBOFICIALES	C1	4	0	4
		SARGENTOS	C1	7	6	1
		CABOS	C2	17	14	3



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	BOMBEROS	C2	94	86	8
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	15	12	3
		CONDUCTORES MECANICOS-OFICIALES	C2	31	25	6
		CONDUCTOR	C2	3	1	2
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	3	2	1
		COCINERA	C2	1	0	1
		TELEFONISTA	C2	2	0	2
		AUXILIAR DE HOGAR	C2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C2	9	3	6
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C2	3	2	1
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2	1	1
		OFICIALES DE JARDINES	C2	10	5	5
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	2	0	2
		OFICIAL FONTANERO	C2	2	2	0
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	2	2	0
			C2	1	0	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	12	11	1
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	17	15	2



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C2	7	6	1
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	0	1
		TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A1	14	13	1
		TECNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A1	1	1	0
		TECNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	A1	1	0	1
		TECNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A1	1	0	1
		TECNICO EN MECANIZACION	A2	1	0	1
		TECNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2	3	3	0
		TECNICO DE CULTURA	A2	1	1	0
		EDUCADORES	A2	20	20	0
		PROFESORES	A2	26	25	1
		TECNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A2	1	1	0
		TECNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	A2	2	2	0
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A2	4	4	0
		TECNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN	A2	1	1	0
		ADMINISTRATIVO DE TURISMO	C1	1	0	1
		AUXILIAR TECNICO DE INFORMATICA	C1	4	3	1
		TECNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	C1	1	0	1
		MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	1	0
		TECNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE TURISMO	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	1	1	0
	AUXILIAR TECNICO INFORMACION JUVENIL	C1	1	1	0	
MONITORES	C1	17	14	3		



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	EDUCADORES	C1	17	14	3
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	3	2	1
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	5	4	1
		MAESTRO ALMACEN	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO	C1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE CLINICA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C2	1	1	0
		MONITORES	C2	6	5	1
		AUXILIAR EDUCADORA	C2	12	11	1
		OFICIAL DE ALMACEN	C2	2	1	1
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	7	4	3
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	1	0
AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	1	1	0		
TOTALES				1250	981	269

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016**

ESCALA	Subescala	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	
PUESTOS LABORALES	TITULADOS SUPERIORES	PSICOLOGO	A1	1	1	0	
		LETRADO	A1	1	1	0	
		ARQUITECTO	A1	1	0	1	
	TITULADOS MEDIOS	PROFESOR	A2	3	2	1	
		EDUCADOR	A2	1	1	0	
		TRABAJADOR SOCIAL	A2	7	1	6	
		TÉCNICO DEPORTIVO GRADO MEDIO	A2	2	0	2	
		TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A2	1	0	1	
		INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1	0	1	
		ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2	0	2	
		AGENTE DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD	A2	1	0	1	
		TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	A2	1	0	1	
		MEDIADOR SOCIAL	A2	1	0	1	
		PERSONAL AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	C1	2	2	0
	EDUCADORES DE FAMILIA		C1	1	1	0	
	EDUCADORES C		C1	12	11	1	
	MONITOR C		C1	31	14	17	
	INSPECTOR DE ACTIVIDAD		C1	4	3	1	
	MONITOR AUXILIAR INFORMÁTICA		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO		C1	1	0	1	
	PROGRAMADOR DE SEGUNDA		C1	1	0	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C2	19	16	3	
	AUXILIAR DE EDUCADOR		C2	3	3	0	
	AUXILIAR DE TRÁFICO		C2	2	2	0	
	MONITOR D		C2	8	5	3	
	PERSONAL DE OFICIOS		CAPATAZ	C2	1	0	1
			OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	1	0
			AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	E	4	0	4
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA	C2	6	6	0	
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	13	12	1	
		CONDUCTOR MECÁNICO	C2	1	1	0	
PORTEROS U ORDENANZAS		C2	6	5	1		
	E	1	0	1			
TOTALES				143	88	55	

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016**

PLANTILLA MUNICIPAL	A						B			C						E		
	A1			A2						C1			C2					
	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	90	73	17	153	123	30	0	0	0	482	390	92	525	395	130	0	0	0
Personal Laboral	3	2	1	20	4	16	0	0	0	55	32	23	60	50	10	5	0	5
Totales	93	75	18	172	127	46	0	0	0	537	422	115	585	445	140	5	0	5

PLANTILLA	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	1250	981	269
Personal Laboral	143	88	55
Totales	1393	1069	324

▪ NOTA:

Se ha incorporado a la plantilla del personal laboral, con respecto al ejercicio de 2015, las vacantes generadas por el personal **INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA**.



PLANTILLA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	SOCIOLOGO	A1	1	1	0
	TÉCNICO EN DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	A2	1	1	0
	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	TÉCNICO AUXILIAR DE FORMACIÓN	C1	2	2	0
	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	C2	1	1	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3	1	2
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	2	0
	VENDEDOR	E	14	8	6
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	TITULADOS SUPERIORES	A1	1	1	0
	ADMINISTRATIVO	C1	2	2	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	4	4	0
	ENCARGADO GENERAL	C1	1	1	0
	CONDUCTORES	C2	4	2	2
	ELECTRICISTA	C2	1	0	1
	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2	1	1	0
	CAPATAZ DE BRIGADA DE JARDINERIA	C2	1	1	0
	PINTORES	C2	2	2	0
	AUXILIAR DE ALMACEN	C2	1	1	0
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	4	4	0
	AYUDANTES JARDINEROS	C2	3	1	2
	PEÓN DE MANTENIMIENTO	C2	5	4	1
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	TITULADOS SUPERIORES		1	1
INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA			1	0	1
PROGRAMADOR INFORMÁTICO			1	1	0
TÉCNICO INFORMÁTICO			1	1	0
ADMINISTRATIVO			2	2	0
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN			1	1	0
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 2ª			4	3	1
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª			10	8	2
PATRONATO CARMEN CONDE ANTONIO OLIVER	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	2	2	0
TOTALES			78	59	19

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2117 Instalación de almazara y envasado de aceite, envasado de aceitunas aderezadas y encurtidos, e industria hortofrutícola con emplazamiento en paraje "La Marrada", parcelas 1, 8, 9, 10 y 109 del polígono 32.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de "Almazara y envasado de aceite, envasado de aceitunas aderezadas y encurtidos, e industria hortofrutícola" con emplazamiento en paraje "La Marrada", parcelas 1, 8, 9, 10 y 109 del polígono 32, promovido por don Juan Antonio López de Gea.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2118 Exposición pública del padrón del primer trimestre de 2016 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2016 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 1 de febrero de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2119 Anuncio de licitación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los jardines y arbolado del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente: 1/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Mantenimiento y Conservación de los Jardines y Arbolado del municipio de Fuente Álamo de Murcia.
- c) CPV (Referencia Nomenclatura): 77310000-6 y 77311000-3
- d) Clasificación del contratista: Grupo O, Subgrupo 6, Categoría a) del RGLCAP o 1 del R.D. 773/2015 o medios alternativos (Cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto y varios criterios de adjudicación: precio, proyecto de gestión y otras mejoras del servicio.

4.- Valor estimado del contrato: El precio del contrato para el año de duración inicial, asciende a la cuantía de 119.722,24 euros, desglosado de la siguiente forma:

- a) Valor estimado: 101.816 euros
- b) 21% I.V.A.: 14.747,04 euros, para limpieza zonas verdes.
- c) 10% I.V.A.: 3.159,20 euros, para mantenimiento y conservación.

5.- Garantías exigidas: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., de acuerdo a la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Presentación de ofertas y documentación:

- a) se podrán presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: ver la Cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 hrs.
- d) Pago de tasas por importe de 60 euros.



7.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el doceavo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

8.- Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2120 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Protección del Arbolado de Interés Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que podrá ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla (Murcia), a 2 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2121 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 29 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca, 2 de marzo de 2016.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2122 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial sobre Ruido.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial sobre Ruido.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales del Servicio de Medio Ambiente sitas en Avda. Abenarabi, 1/A Edf. Municipal Abenarabi, 1.ª planta, despacho 130, de Murcia y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 1 de marzo de 2016.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2123 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la U.A. Única del Plan Especial PI-PN1 de El Puntal, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva. (Gestión-Compensación 080GC11).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó someter a información pública el texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PI-PN1 de El Puntal, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 3 de marzo de 2016.—El Alcalde. P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2124 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2016 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 445 de fecha 25 de Febrero de 2016, el Padrón de la Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2016; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se les informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de febrero de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Abanilla Norte

2125 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Abanilla Norte a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 2016, a las 10:30 horas, en el Pabellón Deportivo de Macisvenda, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Renovación de Secretario y Presidente de la Comunidad. Los cargos a proveer permiten la renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

2.º- Ruegos y preguntas

Las listas de candidatos para la elección de cargos comunitarios deberán ser presentadas en la oficina administrativa, durante el horario laboral, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el párrafo Uno del artículo 28 de las ordenanzas.

Murcia, 8 de marzo de 2016.- José Ruiz Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

2126 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de marzo de 2016 (jueves), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/ Pérez Cervera, 51 (antigua A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto único: Renovación cargo de Presidente y de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 8 de marzo de 2016.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2127 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2016.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, a 23 de febrero de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.ª Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Cieza, S.A.

2128 Anuncio de licitación de suministro a Aguas de Cieza, S.A., de una máquina barredora aspiradora de 4 m.³

1.- Objeto:

Suministro a Aguas de Cieza, S.A., de una máquina barredora aspiradora de 4 m³

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Según IIC de Aguas de Cieza. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Plazo de entrega:

3 meses desde la firma del contrato.

4.- Presupuesto máximo de licitación:

180.000 € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista:

No.

7.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contratante de Aguas de Cieza, S.A.", www.aguasdecieza.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de Aguas de Cieza, S.A., sito en Cieza, calle José Pérez Gómez, n.º 2-bis. Teléfono: 968-762931 Fax: 968-767699.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 21 de marzo de 2016.

10.- Apertura de proposiciones económicas:

De conformidad al pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Cieza, S.A. (www.aguasdecieza.com).

Cieza, 7 de marzo de 2016.—El Director Gerente, Antonio Franco Espinosa.